



## **RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2009, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca el Premio Marta Mata a la calidad de los centros educativos para el año 2009.**

La rápida transformación y las nuevas necesidades derivadas de los constantes cambios económicos, tecnológicos y sociales obliga a las sociedades actuales a una permanente revisión de sus retos en materia de educación. Hacer frente a estas exigencias es un desafío de gran magnitud para todos los sistemas educativos, que han de proporcionar una educación que garantice el desarrollo personal de todos los ciudadanos, respetando las diferencias culturales y promoviendo la cohesión social. En este contexto, una educación de calidad es uno de los principales activos de un país y de sus ciudadanos para afrontar las nuevas demandas.

Para responder a estos retos la Ley Orgánica de Educación, asentada en los principios de calidad y equidad, plantea la necesidad de un esfuerzo compartido de toda la sociedad y de la comunidad educativa en su conjunto. Cada sector implicado tendrá que realizar una contribución específica apoyando al sistema educativo con la creación y el desarrollo de entornos favorables para la educación y la formación personal a lo largo de la vida. Para ello es imprescindible combinar la consecución de objetivos y normas comunes con espacios de autonomía pedagógica y de gestión que permita a los centros adecuarse a las características de su entorno y a las necesidades específicas de su alumnado con el objetivo de conseguir sus metas.

La calidad de la educación de un centro docente viene determinada por los principios y valores educativos que orientan su acción, por los objetivos y las opciones pedagógicas que se desprenden de los mismos y que se reflejan en sus documentos y por la acción educativa misma. Ésta se ha de desarrollar tanto en las aulas como en todo el centro, a través de los programas y proyectos que desarrolla, con la participación de la comunidad educativa, atendiendo a las variables pedagógicas contempladas en los proyectos educativos de centro y en los proyectos curriculares, la metodología didáctica, la utilización de los recursos educativos, el tratamiento de la diversidad del alumnado, los enfoques y procesos de evaluación, etc. Así el centro conseguirá global e integralmente el progreso de sus estudiantes no sólo en cuanto a la mejora del éxito escolar sino también de logros intelectuales, sociales, morales y emocionales, teniendo en cuenta su nivel socioeconómico, su medio familiar y su aprendizaje previo contribuyendo así a una mayor cohesión social.

En este sentido, la citada Ley en su artículo 119 insta a las Administraciones educativas a garantizar la participación de la comunidad educativa en la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros docentes. Asimismo el artículo 120 sobre la autonomía de los centros dispone que éstos podrán elaborar, aprobar y ejecutar un proyecto educativo y de gestión así como las normas de organización y funcionamiento del centro, e











4. Que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren en conseguir la calidad de la educación para todo el alumnado. Se valorará el que el centro docente busque y consiga realizar un esfuerzo compartido del profesorado, de los alumnos, de las familias, en su caso, y del entorno del mismo.
5. Que el centro docente, en el marco de los objetivos educativos planteados por la Unión Europea, adopte medidas organizativas y curriculares para colaborar en la creación de un entorno de aprendizaje abierto, desarrollar la iniciativa y autonomía personal del alumnado, mejorar el aprendizaje de idiomas extranjeros y abrir el centro al entorno, al mundo del trabajo y a la sociedad en general, realizando intercambios con otros centros y participando en redes educativas.
6. Que el centro docente tenga incorporado un proceso sistemático de evaluación con el que pueda realizar los cambios necesarios para mejorar su acción educativa.

*Octava. Equipo técnico de evaluación.*

1. La Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial nombrará a un equipo técnico de evaluación formado por un número determinado de personas en función de la cantidad de candidaturas recibidas.
2. Las personas pertenecientes al equipo técnico de evaluación se seleccionarán entre expertos educativos y administradores de la educación.
3. La Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial nombrará a un coordinador del equipo técnico, que organizará el proceso de evaluación, velará por su buen funcionamiento, transmitirá los informes al Jurado e informará al mismo sobre el proceso de evaluación realizado.
4. Sobre cada una de las memorias de los centros candidatos el equipo técnico elaborará un informe. La evaluación de la memoria podrá ser complementada con una visita al centro, para lo que los responsables de los mismos facilitarán la entrada de los evaluadores a las instalaciones.
5. Asimismo, el equipo técnico realizará una valoración de los avales remitidos.
6. Una vez concluidos los informes y la valoración de los avales, el coordinador del equipo técnico los remitirá al Jurado.

*Novena. Jurado.*

1. El Jurado estará integrado por:





1. Los centros seleccionados recibirán la dotación económica indicada en la base cuarta de la presente Resolución directamente o a través de las Comunidades Autónomas de las que dependen.
2. Para el cobro de los premios, los centros que reciban directamente la dotación económica deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o estar exentos, en su caso.
3. Los centros premiados destinarán la cuantía del premio a las actuaciones que se decidan en el Consejo Escolar.

*Duodécima. Tramitación del pago de los premios.*

Se autoriza a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial a dictar aquellas normas que sean necesarias para la aplicación y el desarrollo de la presente Resolución, así como a abonar los gastos que se produzcan, debido al desarrollo y cumplimiento de la misma.

*Decimotercera. Recursos.*

Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Así mismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

*Decimocuarta. Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de abril de 2009

La Secretaria de Estado de Educación y Formación Profesional

P.D. Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo (BOE del 23)

La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial

Rosa Peñalver Pérez



## ANEXO I

### Características de las memorias

La memoria ocupará un máximo de 40 páginas numeradas y redactadas a una cara, en tamaño A4, con un interlineado sencillo y utilizando el tipo de letra Arial tamaño de 12 puntos. Se podrán incluir fotografías y gráficos. Si se presentasen más de 40 páginas, las adicionales no se tendrán en cuenta en la evaluación. En la elaboración de la memoria se procurará, en todos los casos, argumentar y mostrar las evidencias de las actuaciones llevadas a cabo. A esta memoria se podrán adjuntar anexos.

La memoria comprenderá las siguientes secciones:

- Portada.
- Índice.
- Datos de identificación: nombre del centro, titularidad, código jurídico, dirección postal, firma del titular o director con sello y fecha.
- Resumen de la vida del centro: datos de su historia, entorno social, número de grupos y de alumnos, personal que presta sus servicios, proyectos significativos, etc.

En este apartado se elaborarán secciones que recojan los siguientes aspectos:

- i. Descripción completa de la trayectoria seguida por el centro, en la que se incluya el punto de partida, la justificación de las actuaciones y los objetivos de las mismas, teniendo en cuenta la realidad y necesidades del centro y de su entorno.
- ii. Procedimientos y recursos que se han puesto en práctica para el desarrollo de las diferentes actuaciones, señalando con claridad los ámbitos en los que se ha intervenido, la temporalización de la actuación, el plan de seguimiento y la evaluación, así como las medidas emprendidas para dar visibilidad y difundir la experiencia, en su caso.
- iii. Implicación de la comunidad educativa y del entorno del centro en las actuaciones llevadas a cabo: del profesorado, del alumnado, de las familias, en su caso, de otro personal e instancias externas al centro (instituciones y entidades colaboradoras) que han participado en su planificación y desarrollo.
- iv. Descripción de la evolución de los resultados del alumnado, valoración de los mismos y de los beneficios obtenidos.



- v. Proyectos de actuación para el futuro como consecuencia del trabajo realizado.
- vi. Cualquier otra información que se considere necesaria.